NOTA DNCP/DNC/N° 14335 / 2017

Asunción, 19 de junio de 2017

Sr.
Edgardo Ramón Brizuela Benítez
Unidad Operativa de Contrataciones
Caazapá - Corte Suprema de Justicia
PRESENTE:

Ref.: adjudicación - ID N°: 322159
Descripción: ADQ. DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS, NOTEBOOK, UPS, SWITCH, SCANNER

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Si bien se observa la aplicación del margen de preferencia nacional, verificamos que no se observa la presentación del certificado de origen nacional emitido por el MIC por parte de la firma MASTERSOFT PARAGUAY SRL.

2. Observamos que si bien se analizan las especificaciones técnicas de los ítems ofertados, no se observa el análisis de los documentos requeridos para la capacidad técnica establecidos en los criterios de evaluación de la carta de invitación.

3. Consultamos a la convocante el motivo por el cual se solicita a los oferentes aclaración de la marca y procedencia de los bienes ofertados, considerando que los mismos debían completarse en la lista de ítems solicitados presentada al momento del acta de apertura. Recordamos que la lista de precios descargada del SICP forma parte del formulario de oferta, siendo el mismo un documento sustancial.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNC/ADJ/YE